

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	10/2023/P12100 - P12.100 - Sesión Pleno Municipal	
Asunto	Sesión Extraordinaria de Organización de 07 de julio de 2023	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma
	<p>Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14613764062433464731 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion</p>

GOBIERNO INTERIOR Y PERSONAL

La Excm. Corporación municipal en pleno, en la sesión indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo núm. 116.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL O DE CONFIANZA

Se da cuenta al Pleno de la propuesta del Servicio de gobierno interior y Personal de fecha 4 de julio de 2023 (Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14614150065404566743 Autenticidad verificable en <https://sede.segovia.es/validacion>) y de la propuesta de 6 de julio de 2023 (Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14614147537247101637 Autenticidad verificable en <https://sede.segovia.es/validacion>), que se eleva al Pleno para su aprobación, y que es del siguiente tenor:

.- PROPUESTA DE APROBACION DE LA MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL O DE CONFIANZA.

El art. 104 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local señala en su apartado 1º que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato.

Siendo propósito del Equipo de Gobierno, el mantenimiento de las 12 plazas de este carácter que surgen del acuerdo plenario núm. 134 de 26 de julio de 2019, en relación con el número e importe de las retribuciones, modificando la plaza asimilada al subgrupo C1 nivel 19 que se amortiza y se transforma en asimilada al subgrupo C1 nivel 18, y la plaza existente en plantilla asimilada a Técnico A1N25 que se transforma en plaza asimilada a Administrativo C1 N18 con el 60% de la jornada, este personal que requiere el nombramiento de estos empleados de confianza que dependiendo de Alcaldía presten sus servicios, tanto en apoyo de los cometidos del nuevo grupo político que va a formar parte de la Corporación como refuerzo de los existentes

Código de identificación único 14613764062433464731	Página 1 de 8
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Considerando que esta última modificación, en relación con la transformación de la plaza asimilada a Técnico A1 N25 no quedaba reflejada en la propuesta inicialmente realizada.

En consecuencia, con lo anterior y con el objeto de dejar reflejado los acuerdos entre el equipo de gobierno y los grupos políticos se emite una nueva propuesta.

Este artículo 104 ha sido completado con 104 bis por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En él se establece que:

- Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes, situación en la que nos encontramos, podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de Concejales de la Corporación Local, que lo es de 12.

Manteniéndose en la actualidad el número de personal eventual, por lo que no se excede en los puestos que puede legalmente disponer esta Corporación.

El personal eventual tendrá que asignarse a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado.

Este personal quedó regulado en el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, y en donde se señala que es el que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. Su número y las condiciones retributivas serán públicas, lo que así se determina y concreta en el señalado 104 bis.

Del régimen jurídico que regula esta materia destacar:

A.- Características de las plazas.-

Plazas de personal eventual existente en plantilla y modificación que se propone:

Nº plazas	Denominación de la plaza	Grupo de titulación	Nivel C. Destino	Carácter de la modificación en su caso
0	Asimilado a Técnico superior	A1	25	Se transforma en plaza de asimilado a administrativo, subgrupo C1 y nivel 18 jornada 60% y desaparece de la plantilla
1	Asimilado a Técnico superior	A1	26	Se mantiene en plantilla



1	Asimilado a Técnico superior	A1	28	Se mantiene en plantilla
2	Asimilado a Técnico medio	A2	22	Se mantienen en plantilla
7	Asimilado a Administrativo	C1	18	Se incrementa una plaza de Asimilado a Administrativo pasando de 6 a 7 plazas con jornada 100%
1	Asimilado a Administrativo	C1	18	Se incrementa una plaza de Asimilado a Administrativo con jornada de 60%
0	Asimilado a Administrativo Jefe de Alcaldía	C1	19	Se transforma en plaza de asimilado a administrativo, subgrupo C1 y nivel 18 y desaparece de la plantilla.

Todas las plazas tienen una jornada del 100% salvo una de las plazas asimilada de administrativo que tiene una jornada del 60%

B.- Funciones.- Puesto de asesoramiento y confianza relacionado con el nivel de titulación. Se introducen modificaciones en este ejercicio con motivo de que debe de llevarse a cabo una simulación entre las distintas características de las plazas del personal funcionario y del personal eventual o de confianza como se ha señalado.

Esta asimilación debe de tener en cuenta la responsabilidad que se asume por cada puesto a la hora de establecer los niveles de complemento de destino.

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local establece en el Artículo 3.º 2 al regular el Complemento de destino qué:

2. Dentro de los límites máximo y mínimos señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

Circunstancias todas ellas que se han puesto de manifiesto a lo largo de los últimos años en los que la responsabilidad y competencia de los puestos desempeñados por el personal



eventual deben de asimilarse a las actualmente establecidas no se debe de olvidar el hecho de que se trata de puestos que requieren una especial formación y atención por sus condiciones de asesoramiento que conllevan a los puestos más relevantes dentro de esta entidad cómo son los puestos de los corporativos

C.- Jornada.- Se fija en jornada completa la asimilación que se produce con el personal funcionario, en aplicación de lo dispuesto en el art. 47 del Estatuto Básico de 35 horas a la semana.

La jornada parcial del 60% supondrá la prestación de servicios en la parte proporcional que corresponda.

D.- Retribuciones.-

Dos plazas asimiladas al subgrupo "A1", niveles 28 y 26 según tabla retributiva de este personal para el año 2023 que asciende;

- A1 nivel 28: 57.561,94 euros retribuciones brutos anuales, siendo 26.974,78 euros brutos anuales, en concepto de Complemento Específico.
- A1 nivel 26: 52.457,26 euros retribuciones brutos anuales, siendo 24.052,42 euros brutos anuales, en concepto de Complemento Específico.

Dos plazas asimiladas al subgrupo "A2" nivel 22 según la tabla retributiva de este personal para el año 2023 asciende;

- Dos A2 nivel 22: 38.807,64 euros retribuciones brutos anuales, siendo 15.523,20 euros brutos anuales, en concepto de Complemento Específico.

Ocho plazas asimiladas al subgrupo "C1" nivel 18 según la tabla retributiva de este personal para el año 2023 asciende;

- Siete plazas C1 nivel 18: 27.016,16 euros retribuciones brutos anuales, siendo 9.112,46 euros brutos anuales, en concepto de Complemento Específico. Una de ellas con jornada del 60%
- Una C1 nivel 18: 34.461,56 euros retribuciones brutos anuales, siendo 9.112,46 euros brutos anuales, en concepto de Complemento Específico y complemento de productividad de 7.445,40 euros brutos anuales.

Siendo en cualquiera de los supuestos reducido proporcionalmente a la jornada de trabajo realizada en su caso.

Se mantiene en la aplicación presupuestaria correspondiente al personal eventual o de confianza una bolsa 9.244,20 euros brutos anuales en concepto de complemento de productividad que será objeto de distribución, en su caso, mediante resolución de alcaldía, en virtud de lo regulado en el art 12.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público;

Código de identificación único 14613764062433464731	Página 4 de 8
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



“Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”

E.- Nombramiento y cese.- La competencia del nombramiento corresponde al Alcalde de la Entidad Local (art. 104.2 de la Ley de Bases de Régimen Local). El nombramiento y cese del personal eventual se produce por decisión libre de quien lo nombró, Alcalde o Presidente y, automáticamente, cuando cese o expire el mandato de la autoridad a la que prestó su función de confianza o asesoramiento.

F.- Régimen jurídico.- Su relación estará regulada por normas de Derecho Administrativo, quedando excluidos del ámbito de aplicación del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de que se deban cumplir las normas de Previsión y Seguridad Social y de aplicación de las disposiciones de protección frente la contingencia de desempleo.

Según el art. 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, el desempeño de este puesto de trabajo no constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

Que en virtud de lo establecido en el art. 104.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, estos nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y de su dedicación, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

La regulación referente a la publicidad que se completa en el señalado art. 104 bis señalado en el sentido de lo establecido en sus apartados 5 y 6:

“5.- Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservado a personal eventual”.

“6.- El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.”

Todo el personal eventual depende directamente de Alcaldía.

Plasmado en el organigrama de puestos de trabajo, así como en la plantilla y en el organigrama departamental de Alcaldía dándose con ello cumplimiento a lo establecido en el art. 104 bis y de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en lo que respecta a que quedan asignados a servicios generales.

Como así ha sido señalado, con ocasión del inicio del mandato la plantilla de personal eventual deberá ser sometida al Pleno Municipal para su aprobación.

Considerando que los acuerdos adoptados en materia de aprobación de plantilla son inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de que deban seguir la misma tramitación que los presupuestos municipales y sin perjuicio de su ulterior publicación en el Boletín correspondiente (art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local), en base a la aplicación de la legalidad vigente en materia de eficacia de los actos

Código de identificación único 14613764062433464731	Página 5 de 8
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



administrativos recogidos en arts. 38 y 39 de la Ley 39/2015, 1 de octubre (Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y por la interpretación que posibilita el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el cual establece los supuestos de impugnación de los presupuestos locales, sin que ninguno de ellos haga referencia al asunto que nos ocupa.

Los efectos se producirán con fecha del día siguiente a la adopción del acuerdo por el pleno de la corporación.

Por lo que respecta a la consignación presupuestaria existente para realizar estas propuestas se ha realizado un estudio económico de donde resulta que las propuestas son asumidas por las consignaciones existentes en la aplicación presupuestaria 91201 11000 dentro del Capítulo I de presupuesto prorrogado de 2022. Se ha emitido informe de consignación presupuestaria en importe suficiente para atender la modificación propuesta, debiendo ajustarse los importes individualizados de cada una de las plazas.

La tabla demostrativa de las aportaciones económicas se incluye como documentación obrante en el expediente administrativo instruido, así como las solicitudes de informes de retención.

Por todo lo anterior y sobre su base se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Propuesta de plantilla que se eleva al pleno en lo que respecta al personal eventual o de confianza:

Nº plazas	Denominación de la plaza	Grupo de titulación	Nivel C. Destino
1	Asimilado a Técnico superior	A1	26
1	Asimilado a Técnico superior	A1	28
2	Asimilado a Técnico medio	A2	22
8	Asimilado a Administrativo	C1	18

Todas las plazas tienen una jornada del 100% salvo una de las plazas asimilada de administrativo C1 N18 que tiene una jornada del 60%.

2.- Los acuerdos adoptados en materia de aprobación de plantilla son inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de que deban publicarse esta modificación de la plantilla en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia abriendo un plazo de quince días para posibles alegaciones. Si estas no existieran se elevará a definitivo el acuerdo, de producirse deberán ser resueltas por el Ayuntamiento.”

Intervenciones.-

Código de identificación único 14613764062433464731	Página 6 de 8
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra doña Noemí Otero Navares (concejala de Ciudadanos) y don Guillermo San Juan Benito (concejal Podemos A-V), integrantes del grupo municipal Mixto; doña Ana Peñalosa Llorente, en representación del grupo municipal de Izquierda Unida (IU); doña Esther Núñez Martínez, Portavoz del grupo municipal VOX, doña Clara María Martín García, Portavoz del grupo municipal Socialista (PSOE) y don Alejandro González-Salamanca García, en representación del grupo municipal Popular (PP), consumiendo los intervinientes un segundo turno, a excepción doña Noemí Otero Navares y doña Esther Núñez Martínez.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta, resultando 24 votos emitidos de los cuales, 20 son votos a favor –de los concejales de los grupos PP (12), PSOE (6) y grupo Mixto (2)- y 4 en contra -de los concejales de los grupos VOX (2) e IU (2)-.

ACUERDO.- Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes, resultó aprobada la propuesta transcrita en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

Aprobar la modificación de la plantilla en lo que respecta al personal eventual o de confianza en los siguientes términos:

Nº plazas	Denominación de la plaza	Grupo de titulación	Nivel C. Destino	Carácter de la modificación en su caso
0	Asimilado a Técnico superior	A1	25	Se transforma en plaza de asimilado a administrativo, subgrupo C1 y nivel 18 jornada 60% y desaparece de la plantilla
1	Asimilado a Técnico superior	A1	26	Se mantiene en plantilla
1	Asimilado a Técnico superior	A1	28	Se mantiene en plantilla
2	Asimilado a Técnico medio	A2	22	Se mantienen en plantilla
7	Asimilado a Administrativo	C1	18	Se incrementa una plaza de Asimilado a Administrativo pasando de 6 a 7 plazas con jornada 100%
1	Asimilado a Administrativo	C1	18	Se incrementa una plaza de Asimilado a Administrativo con jornada de



				60%
0	Asimilado a Administrativo Jefe de Alcaldía	C1	19	Se transforma en plaza de asimilado a administrativo, subgrupo C1 y nivel 18 y desaparece de la plantilla.

En relación con las Características de las plazas, Funciones, Jornada, Retribuciones, Nombramiento y cese y Régimen jurídico se estará a lo indicado en la propuesta que antecede

Todo el personal eventual depende directamente de Alcaldía.

Los acuerdos adoptados en materia de aprobación de plantilla son inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de que deban publicarse esta modificación de la plantilla en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia abriendo un plazo de quince días para posibles alegaciones. Si estas no existieran se elevará a definitivo el acuerdo, de producirse deberán ser resultas por el Ayuntamiento.”

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHNC) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cúmplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. EL ALCALDE.